

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Rda., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La abogada Soledad Toro Arias, allega escrito en el cual manifiesta que actuara a nombre propio dentro del proceso de la referencia y solicita se fije nueva fecha para llevar acabo diligencia de remate como lo dispone el artículo 457 del C.G.P.

Por ser procedente y como la cesionaria cuenta con derecho de postulación, se autoriza para que actúe a nombre propio dentro del presente proceso, igualmente se procederá a señalar fecha para remate de los bienes inmuebles embargados y secuestrados.

Entonces, efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad; procede el despacho a señalar fecha para la práctica de la audiencia de remate sobre los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este asunto de propiedad de los demandados, identificados y avaluados de la siguiente manera:

No. folio de matrícula	Valor avalúo catastral incrementado en un 50%
290-127825 (Guayabal)	\$125.320.500,oo
290-2344 (Villa Rica)	\$37.270.500,oo
290-2341 (Alto Bonito)	\$8.151.000,oo

Para tal fin se fija como fecha el **catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que los bines objeto de la venta sean rematados por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado a los bienes objeto de remate.

Así mismo, se les advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con

una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 ibidem.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en PDF de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Se deja constancia que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del despacho y que la diligencia se realizará de forma virtual, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; sin embargo, de cambiar las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura y/o del Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la presencialidad y realización de audiencias se les informará oportunamente.

.- Por último, y en consideración a la solicitud hecha por el Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la DIAN, por secretaría envíese el oficio con la información solicitada a dicha entidad y que fuera ordenado en auto del 28 de junio del cursante año ¹

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

A.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d140ed75bc5f2eaccd96f65a579d3233a3ab9e535a706b04b955bcaa1f6b464b
Documento generado en 03/08/2023 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 100.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 119 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de Agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario